

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Cuestiones estratégicas

LOGOTIPO DE LA CITES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011), la Secretaría presentó el documento SC61 Doc.20, en el que se resumen los resultados de una encuesta sobre la utilización del logotipo de la CITES, se explican los criterios que se aplican para conceder el uso del logotipo, y se indican posibles evoluciones en la política que rige esta utilización. En el presente documento, la Secretaría esbozó las posibles ventajas de utilizar el logotipo más ampliamente. Por ejemplo, se daría mayor visibilidad a la Convención, serviría como recordatorio de la necesidad de obtener los permisos necesarios, y, en determinadas condiciones, serviría como garantía para que los consumidores sepan que los especímenes adquiridos provienen de una fuente legal. Entre las desventajas cabe citar el posible riesgo de uso indebido y falsificación de las marcas, y la falta de mecanismos de control.
3. Dada la amplia gama de observaciones formuladas durante la SC61, entre otras, solicitudes de directrices para la política de ampliación propuesta, el Comité Permanente creó un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones para examinar esta cuestión e informar al Comité Permanente durante su 63ª sesión (SC63, Bangkok, marzo de 2013).
4. En la SC63, los Estados Unidos, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, indicaron que habían recurrido al foro de la CITES para que sirviera de plataforma de comunicación entre los miembros del Grupo de Trabajo, pero que las contribuciones habían sido muy escasas. La Secretaría explicó que se habían producido algunos problemas técnicos con el foro y sugirió que esto puede haber sido un factor determinante en la falta de respuesta. El Presidente recomendó que el mandato del Grupo de Trabajo se prorrogue hasta la 65ª reunión.

Logotipos, emblemas y derechos de autor de la CITES

5. El logotipo oficial de la CITES se comunicó oficialmente a los Estados parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y los miembros de la Organización Mundial del Comercio a través de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 1995. Como resultado de ello, el logotipo de la CITES se encuentra protegido como emblema en virtud del Artículo 6ter del Convenio de París. Por consiguiente, no se puede utilizar el logotipo sin la autorización expresa del Secretario General de la CITES.
6. La Secretaría autoriza el uso del logotipo para fines no comerciales, caso por caso, después de verificar el contexto en que se usará el logotipo. La Secretaría también examina la presentación del documento que incluirá el logotipo de la CITES para asegurarse de que no exista ninguna ambigüedad en cuanto al autor u origen de dicho documento. No se conceden autorizaciones permanentes, y cualquier nuevo empleo debe ser objeto de una nueva solicitud. Por último, la Secretaría se reserva el derecho a revocar su autorización en cualquier momento.

7. Las condiciones que rigen el uso del logotipo, emblemas y publicaciones de la CITES están sujetas al régimen de la propiedad intelectual. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar esas condiciones con miras a recomendar cambios en relación con el pago de una tarifa por la utilización del logotipo, la creación de nuevos logotipos, las denominaciones geográficas, la autorización de nuevos usos, y la adición de más requisitos, en el marco jurídico establecido por el régimen de la propiedad intelectual. A fin de asegurar la coherencia, también puede considerarse apropiado que la OMPI participe en las futuras deliberaciones sobre la utilización de los emblemas y logotipos de la CITES.
8. En virtud de la Resolución Conf.16.6, el Grupo de Trabajo tal vez desee estudiar también la utilización de marcas registradas de certificación y origen, de conformidad con las disposiciones de la CITES. El Grupo podría utilizar como programas experimentales los ejemplos del uso de marcas registradas para el comercio internacional de productos de vicuña, y el etiquetado para el comercio internacional de partes y derivados de la *Hoodia*.

Ampliación de las condiciones que rigen el uso del logotipo de la CITES

9. La Secretaría sugiere que el Grupo de Trabajo examine las ventajas y desventajas de conceder autorización para utilizar el logotipo de la CITES a las siguientes entidades:
 - a) exportadores licenciados y empresas de elaboración y reempaquetado de especímenes de especies de esturión y peces espátula (a sabiendas que el logotipo se utiliza ya en algunas etiquetas no reutilizables de contenedores de caviar). El registro de estos exportadores y empresas es determinado por la Autoridad Administrativa CITES del país de que se trate, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*;
 - b) instituciones científicas que gozan de la exención prevista en el párrafo 6 del artículo VII de la Convención (a sabiendas que el logotipo también se utiliza ya en algunas etiquetas emitidas o aprobadas de conformidad con lo dispuesto en ese artículo). El registro de estas instituciones es determinado por la Autoridad Administrativa CITES del país de que se trate, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12) sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario*; y
 - c) establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I. El registro de estos establecimientos es determinado por la Autoridad Administrativa CITES del país de que se trate, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*.

Recomendaciones

10. La Secretaría de la CITES recomienda que el Grupo de Trabajo se vuelva a reunir durante la presente reunión y, de ser apropiado, formule recomendaciones al Comité Permanente para la adopción de medidas ulteriores.
11. El Grupo de Trabajo tal vez desee considerar la posibilidad de:
 - a) formular recomendaciones a la Secretaría e identificar actividades de seguimiento en relación con una nueva política que rija la utilización del logotipo de la CITES, explicada detalladamente en el presente documento. Esto incluye evaluar la posibilidad de expandir el uso del logotipo y las condiciones de utilización, que podrían incluir el establecimiento de ciertas tasas por la utilización del logotipo, así como otros cambios que se mencionan en el párrafo 7 *supra*;
 - b) pedir al Comité Permanente que amplíe aún más el mandato del Grupo de Trabajo hasta que se concluya la labor indicada en el párrafo anterior.